

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

=====

### **-OBJETO DEL LLAMADO-**

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública ó Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 3001, Ley N° 5140 de Contabilidad Pública y su correspondiente Decreto Reglamentario, las Ordenanzas Municipales 39/92 y Decreto N° 38/93; en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.-

### **= CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN =**

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

- a)- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.-
- b)- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c)- Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.-
- d)- Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto c).-
- e)- Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.-
- f)- El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.-

**ARTÍCULO 3º:** La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no este firmado por el oferente.-

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.-

### **= FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS =**

**ARTÍCULO 5º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
=====

**ARTÍCULO 6°:** A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía; presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2° Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 7°:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.-

**ARTÍCULO 8°:** Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

**ARTÍCULO 9°:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.-

**=APERTURAS DE LAS OFERTAS=**

**ARTÍCULO 10°:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.-

**ARTÍCULO 11°:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo.-

Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

**=REQUISITOS DE LAS OFERTAS=**

**ARTÍCULO 12°:** Las ofertas especificarán:

- a)- El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b)- El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c)- El total general de la propuesta expresado en letras y números.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
=====

- d)- Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e)- La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f)- El plazo de entrega, el que no deberá exceder de treinta (30) días salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo máximo distinto. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g)- Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.-
- h)- Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**=MUESTRAS=**

**ARTÍCULO 13°:** Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de apertura de la Licitación. Los oferentes no tendrán derecho a reclamos por deterioros en las muestras provenientes de los análisis y ensayos a que se las someta para su evaluación.-

**=GARANTÍA=**

**ARTÍCULO 14°:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a)-**DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.-

b)-**DE ADJUDICACIÓN:** La garantía señalada en a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.-

**ARTÍCULO 15°:** El requisito anotado en b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.-

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

=====

**ARTÍCULO 16°:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.-

**ARTÍCULO 17°:** Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.-
- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.-
- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

**ARTÍCULO 18°:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.-

**ARTÍCULO 19°:** Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.-

**ARTÍCULO 20°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y a las adjudicatarias luego de la constancia de recepción de la mercadería.

**ARTÍCULO 21°:** La adjudicación se hará por renglón o por total licitado, según convenga a los intereses del Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de apertura de las ofertas, plazo que podrá ser ampliado cinco (5) días más.-

**ARTÍCULO 22°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) - Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.-
- b) - En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

---

podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.-

**c)** - En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.-

**d)** -En caso de empate (precios y condiciones iguales y superar el monto del renglón la suma de doscientos pesos (\$ 200,00) se solicitará a los respectivos proponentes, una mejora de precios dentro del plazo de 8 (ocho) días. De subsistir el empate de los precios y no superar aquellos el monto especificado precedente, se dilucidará por sorteo.-

**ARTÍCULO 23°:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.-

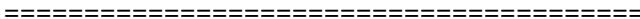
**ARTÍCULO 24°:** El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.-

**ARTÍCULO 25°: ENTREGA DE MERCADERÍA:** Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, éste procederá a entregar la mercadería con remito por “duplicado”, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “mercadería a revisar” por el empleado receptor.-

**ARTÍCULO 26°:** La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de Orden de Compra que corresponda.-

**ARTÍCULO 27°:** Con la copia del acta de aprobación de materiales ó servicio firmada por los receptores de Mercadería, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**



**ARTÍCULO 28°:** Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos y entrega de la mercadería en el lugar establecido.-

**ARTÍCULO 29°:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a)- Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.-
- b)- Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5 %) del valor adjudicado, dentro del termino fijado en el Art. 14° Inc. b) y 15°, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.-
- c) -Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuese entregado, prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas establecidas en el Art. 30° , entregará su oferta en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá del contrato haciéndose pasible, el adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada.-

**= PENALIDADES =**

**ARTÍCULO 30°:** Si el proveedor entregare el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil, del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez primeros días. El cinco por mil diarios del mismo valor durante los diez días subsiguientes y el diez por mil diarios durante los diez días posteriores.-

**ARTÍCULO 31°:** Vencido el último plazo acordado por el Art. 30° Inc. c) la autoridad que aprobó la adjudicación, dispondrá la rescisión contrato y efectivización de las penalidades que correspondan.-

**ARTÍCULO 32°:** Se entenderá por “mercadería no entregada” también aquella que fuere entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 33°:** Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

**ARTÍCULO 34°:** El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, cuyo pago será al contado dentro de los 30 ( treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

=====

Los oferentes podrán ofrecer descuentos en los siguientes plazos: cinco ( 5 ) días fecha factura diez ( 10 ) días fecha factura – quince ( 15 ) días fecha factura – veinte ( 20 ) días fecha factura.-

**= RECHAZO DE LAS OFERTAS =**

**ARTÍCULO 35°:** No se considerarán las ofertas:

a) - Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista por el Art. 14 Inc. a ) en cualquiera de las formas indicadas por el Art. 18°.-

b) – Cuando no se acompañe el comprobante de compra de pliego en los casos de Licitación Pública únicamente.-

c) - Presentadas por firmas que hallan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.-

d)- Cuando no cumplimenten los requisitos exigidos para la presentación por los Art. 5°, 6° y 7° del presente Pliego.-

e) - Que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones Generales o al de Condiciones Particulares, en lo que respecta al termino de mantenimiento de la oferta, plazos, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.-

f)- Cuando no se presentaren las muestras respectivas, catálogos, prospectos, etc.; si así se indicare especialmente en el Pliego de Condiciones Particulares.-

g) - Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón o el total general de la propuesta.-

h) - En caso de Licitación Pública cuando no se adjunte comprobante de pago de los Pliegos de Bases y condiciones Particulares y Generales.-

**LEY N° 10027 - REGIMEN MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO XV**

De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas

**Artículo 176°:** Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-

**Artículo 177°:** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

**Artículo 178°:** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

**Artículo 179°:** Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.-

